

Procedimiento aplicable al libro de registro de inspecciones de tanques de GLP

Lima, lunes 11 de julio de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución de Consejo Directivo N°148-2022-OS/CD](#) publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de julio de 2022, se publica para comentarios el proyecto normativo “Procedimiento Aplicable al Libro de Registro de Inspecciones de Tanques de GLP” en cumplimiento del Decreto Supremo N° 019-2021-EM, que modifica normas sobre comercialización y seguridad del Gas Licuado de Petróleo y emite disposiciones (en adelante, el “Proyecto”).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad del Proyecto es establecer las disposiciones que regulen el Libro de registro de inspecciones de tanques de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

¿A quiénes afecta?

El Proyecto afecta a los siguientes agentes:

- Plantas Envasadoras de GLP
- Consumidores Directos de GLP
- Redes de Distribución de GLP
- Establecimientos de Gas Licuado de Uso Automotor - Gasocentros
- Medios de Transporte de GLP a granel
- Distribuidores de GLP a granel

¿De qué manera los afecta?

El Proyecto contempla las siguientes propuestas más importantes:

A. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES

Las obligaciones que deben cumplir los agentes, las cuales se detallan a continuación:

- Registrar de manera oportuna la información y mantener actualizado el Libro de Registro de Inspecciones de Tanques de GLP
- Registrar las fechas, descripciones y los resultados de todas las inspecciones, pruebas, reparaciones y modificaciones realizadas a los tanques de los que son titulares dentro de los plazos establecidos.
- Registrar las fechas de las próximas pruebas
- Registrar las reparaciones efectuadas a los accesorios
- Registrar los cambios de ubicación, así como las formas de montaje
- Comunicar a Osinergmin, vía la Ventanilla Virtual de Osinergmin (VVO), cualquier falla, avería y

desperfecto identificados en la plataforma digital que impida el registro de inspecciones, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes de ocurrido el suceso.

- Comunicar a Osinergmin, vía la Ventanilla Virtual de Osinergmin (VVO) cualquier error en el proceso de registro de la información por parte del administrado, sin perjuicio de las modificaciones que deban realizar en la plataforma digital.

B. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL AGENTE

La información registrada y suministrada en el Libro de registro de inspecciones de tanques de GLP, tiene carácter de declaración jurada.

C. OBLIGATORIEDAD DE INSPECCIONES PERIÓDICAS

Los agentes que operan los tanques de almacenamiento y de carga de GLP deberán someter por su cuenta a los tanques que tengan en uso, así como a los accesorios correspondientes a inspecciones durante la instalación, así como a inspecciones y pruebas periódicas cuando se encuentran en servicio los tanques, conforme sea aplicable a cada tipo de agente y según lo requiera la normativa vigente.

D. LIBRO DE REGISTRO DE INSPECCIONES DE TANQUES

Se determina que cada tanque de almacenamiento de GLP, fijo o móvil, así como cada tanque de carga de GLP de los agentes inscritos en el Registro de Hidrocarburos debe contar con un Libro de Registro de Inspecciones de Tanques generado en la plataforma de Osinergmin.

Asimismo, el Libro de Registro de Inspecciones de Tanques es electrónico y se mantiene actualizado, para lo cual el agente responsable del establecimiento o unidad vehicular usará los mecanismos tecnológicos que se establecen en el presente procedimiento.

E. REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL TANQUE

Se deberá registrar en la plataforma digital la información requerida por la normativa vigente, considerando lo siguiente:

- Para tanques de almacenamiento de GLP instalados en plantas envasadoras lo dispuesto en los artículos 20°, 21°, 22°, 23° y 24° del Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de GLP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-94-EM y modificatoria.
- Para tanques de carga de GLP de unidades vehiculares lo dispuesto en el artículo 112° del Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de GLP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-94-EM y modificatoria.
- Para tanques de almacenamiento de GLP instalados en establecimientos de Gas Licuado de Petróleo para uso Automotor - Gasocentros lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Gas Licuado de Petróleo para uso Automotor - Gasocentros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-97-EM y modificatoria.
- Para tanques de almacenamiento de GLP instalados en consumidores directos de GLP y redes de distribución de GLP lo dispuesto en el numeral 19.11 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 065-2008-EM.

Adicionalmente, los datos mínimos para el inicio del registro de los tanques son los detallados a continuación:

--	--	--	--	--

Ítem	Plantas envasadoras	Medios de Transporte y Distribuidor de GLP a Granel	Establecimientos de GLP Uso Automotor - Gasocentros	Consumidores directos y Redes de distribución de GLP
a	Nombre del fabricante	Nombre del fabricante	Nombre del fabricante	Nombre del fabricante
b	Fecha de fabricación	Fecha de fabricación	Fecha de fabricación	Fecha de fabricación
c	Número de serie	Número de serie	Número de serie	Número de serie
d	Fecha de instalación	Fecha de montaje	Fecha de instalación	Fecha de instalación
e	Fecha de la siguiente prueba	Fecha de la siguiente prueba	Fecha de la siguiente prueba	Fecha de la siguiente prueba
f	Fecha de las pruebas realizadas	Fecha de las pruebas realizadas	Fecha de las pruebas realizadas	Fecha de las pruebas realizadas
g	Descripción y resultados de las pruebas realizadas	Descripción y resultados de las pruebas realizadas	Descripción y resultados de las pruebas realizadas	Descripción y resultados de las pruebas realizadas
h	Reparaciones efectuadas a los accesorios	Reparaciones efectuadas a los accesorios	Reparaciones efectuadas a los accesorios	Reparaciones efectuadas a los accesorios
i	Fecha y resultados de las inspecciones	Fecha y resultados de las inspecciones	Cambio de Ubicación	Cambio de Ubicación

j	Forma de montaje (superficial, monticulado o soterrado)		Fecha y resultados de las inspecciones	Fecha y resultados de las inspecciones
k			Forma de montaje (superficial, monticulado o soterrado)	Forma de montaje (superficial, monticulado o soterrado)

Solo en plantas envasadoras, en los casos que, por la antigüedad de los tanques o falta de información en los registros físicos o placas de fabricación de los tanques, no se tenga la información requerida en los literales a, b, c, d, se podrá registrar el dato “Sin Información”.

F. REGISTRO DE ACCESORIOS

En caso el administrado realice el reemplazo de uno o más accesorios, deberá registrar la información de los reemplazos en los campos establecidos para tal fin en el Libro de Registro de Inspecciones de Tanques.

Asimismo, en el libro se habilitará los campos necesarios en función del accesorio a ingresar, con la información mínima requerida según el caso que se muestra en el Anexo N° 1.

G. REGISTRO DE CAMBIOS DE UBICACIÓN DEL TANQUE

La reubicación de un tanque de almacenamiento de GLP, dentro de una misma instalación existente, a una nueva instalación o a un nuevo agente, además de los trámites y procedimientos administrativos que correspondan, deberá ser objeto de inspección por parte de los inspectores u organismos de inspección de acuerdo a norma, que verifique que la instalación del tanque cumple con los requisitos normativos. Dicha inspección debe registrarse en el Libro de Registro de Inspecciones de Tanques.

Igualmente, para el caso de unidades vehiculares, la reubicación de un tanque de carga de GLP a un nuevo chasis, además de los trámites y procedimientos administrativos que correspondan, deberá ser objeto de inspección por parte de los organismos de inspección de acuerdo a norma, que verifique que la instalación del tanque cumple con los requisitos normativos. Dicha inspección debe registrarse en el Libro de Registro de Inspecciones de Tanques.

H. DOCUMENTOS DE SUSTETO

El agente debe adjuntar los certificados o la documentación que acredite las actividades de inspección realizadas a los tanques, así como fotografías de las inspecciones y pruebas, en los ítems que Osinergmin establezca en la plataforma digital para tal fin.

I. ACCESO AL LIBRO DE REGISTRO DE INSPECCIONES DE TANQUE

Los agentes podrán acceder al Libro de Registro de Inspecciones de Tanques haciendo uso del usuario y contraseña empleados para ingresar al Sistema de Control de Órdenes de Pedido.

En caso de los agentes que cuenten con tanques de carga de GLP, utilizarán el código de usuario y contraseña que Osinergmin asigne a cada unidad vehicular.

J. FISCALIZACIÓN DEL OSINERGMIN ANTE INCUMPLIMIENTOS

Los órganos competentes de Osinergmin realizarán las acciones de fiscalización a los agentes obligados a reportar información en la Plataforma Digital denominada “Libro de Registro de Inspecciones de

Tanques de GLP”, con la finalidad de verificar la veracidad de la información presentada, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de los agentes de someter a inspecciones y pruebas los tanques de almacenamiento de GLP en sus instalaciones fijas y/o móviles, así como los tanques de carga de GLP.

La selección de las instalaciones o unidades vehiculares de los agentes obligados para ser fiscalizados se realizará de manera muestral en cada año, y las Oficinas Regionales llevarán a cabo las acciones de fiscalización, en concordancia con el Plan Operativo de la entidad y los lineamientos que puedan elaborarse con posterioridad a la aprobación del presente procedimiento.

Además, las acciones de fiscalización para corroborar la realización del reporte de información y/o la veracidad de la información presentada podrán llevarse a cabo en gabinete o mediante visitas de campo en las instalaciones o unidades vehiculares de los agentes obligados, verificando que los agentes obligados hayan reportado la información a través de la Plataforma Digital denominada “Libro de Registro de Inspecciones de Tanques de GLP” en caso les corresponda, así como que los documentos de sustento (certificados o la documentación que acredite las actividades de inspección realizadas a los tanques, fotografías de las inspecciones y pruebas, entre otros) sean consistentes con la información verificada en gabinete o in situ por el Osinergmin.

Cabe resaltar que la detección de información falsa o inexacta será sancionada administrativamente de conformidad con el Rubro 4 de la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones del Osinergmin aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.

K. RESPECTO DEL CRONOGRAMA

El Proyecto propone que, los agentes deberán realizar el llenado del Libro de Registro de Inspecciones de Tanques de acuerdo con el siguiente cronograma:

Plantas Envasadoras	Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP	Medios de Transporte y Distribuidores de GLP a Granel	Gasocentros
Plazo: 180 días calendario	Capacidad de almacenamiento hasta 120 galones: Plazo 180 días calendario	Capacidad de carga hasta 2000 galones: Plazo 90 días calendario	Capacidad de carga hasta 5000 galones: Plazo 120 días calendario
	Capacidad de almacenamiento hasta 250 galones: Plazo 360 días calendario	Capacidad de carga hasta 6000 galones: Plazo 120 días calendario	Capacidad de carga mayor a 5000 galones: Plazo 180 días calendario
	Capacidad de almacenamiento hasta 500 galones: Plazo 450 días calendario	Capacidad de carga mayor a 6000 galones: Plazo 180 días calendario	

	Capacidad de almacenamiento mayor a 500 galones: Plazo 540 días calendario		
--	--	--	--

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución de Consejo Directivo N°148-2022-OS/CD entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, a través de:

1. Ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe>
2. Dirección de correo electrónico: comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe, siendo la persona designada para recibirlos el abogado Jim Gastelo Flores.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).